



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 143

RADICADO No. 156814089001-2022-00080-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: OMAR ADELMO CANCELADO BONILLA
DEMANDADO: TITO EDMUNDO PABÓN GARZÓN (Q.E.P.D.) y otros.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que la Secretaría de Planeación de San Pablo de Borbur, se pronuncia frente a la información requerida a través de oficio civil no. 233 del dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Sírvasse proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la respuesta dada mediante oficio calendado del diecinueve (19) de julio del presente año, por parte de la Secretaría de Planeación de este municipio, en la cual se pronuncian sobre lo requerido en oficio no. 233 del dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023); esta Juzgadora deja a disposición la referida comunicación a la parte interesada, para que proceda en lo que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARÍA

En San Pablo de Borbur a los veintiocho (28) días del mes
de julio de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en estado
No. 28

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f1fb37c12235503590c3298b65b78c5b47eda7e118427a501b7be727432828**

Documento generado en 27/07/2023 06:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>